



ORDENANZA N° 1613/2008

VISTO: El Expte. N° 3085/08 Letra "A" de fecha 30/06/08 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Gobierno – que contiene Nota N° 447/08 de fecha 01/07/2008 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual se remite copia de Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén, la Subsecretaría de Planificación Educativa y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del citado convenio las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que la Municipalidad recibirá un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$158.400,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de mayo, junio y julio del año 2008, según detalle obrante en anexo I, en el marco de prórroga a los convenios aprobados mediante Decreto N° 0083/07.-

Que, la Cláusula Tercera enuncia que la Subsecretaría abonará el monto indicado en la Cláusula Segunda, en tres (3) cuotas por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (\$52.800,00) cada una.-

Que, la Cláusula Cuarta determina que la Provincia realizará la Transferencia de fondos a la cuenta bancaria ya tramitada en el Banco Provincia del Neuquén, para el depósito del monto estipulado en la Cláusula Tercera.-

Que, la Cláusula Quinta establece que la Municipalidad tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "Compra de materiales no inventariables, contratación de mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de Seguridad e Higiene.-

Que, la Cláusula Sexta estipula que la subsecretaría tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.-

Que, la Cláusula Séptima expresa que la Municipalidad deberá presentar a la Subsecretaría la conformidad de tareas ejecutas por parte del Director/a del Establecimiento Educativo en el cual se llevaron a cabo.-

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1613/08.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la “*La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes*”.-

Que, el Artículo 130° expresa que “*La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo*”.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho N° 223/08 de la Comisión de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2008, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el **CONVENIO** celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Educación y Cultura, Dr. Jorge Tobares, la Subsecretaría de Planificación Educativa, representada por el Señor Subsecretario de Planificación Educativa, Arq. Santos Manuel Arispón, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, referido a mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimiento Educativos de la localidad, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a al Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén y a la Subsecretaría de Planificación Educativa.-

ARTÍCULO 3°: **DESE** a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1389/08.-

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES